

Gaceta Municipal

**Fecha 02/05/23
Gaceta N° 003-2023**

**Corporación
Municipal de
Juticalpa,
Departamento de
Olancho.**

02 de Mayo 2023



Índice

- 1. Ordenanza Municipal a partir de la fecha queda prohibido todo lo que obstaculiza la libre circulación de los peatones por las aceras de los establecimientos y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la liberta de locomoción.**

- 2. Reforma el Artículo 207 del Plan de Arbitrios Vigente, que en adelante se leerá así;
Artículo 207. Las tasas municipales de matrículas de vehículos automotores, furgones, remolques y motocicletas a que se refiere este plan, que se realicen fuera del plazo establecido por la Dirección ejecutiva de ingresos, serán sancionados con el valor de ciento treinta lempiras exactos (L.130.00), por cada mes de retraso. Y la moción fue segunda por el ingeniero Carlos Agustín Carrasco y luego de ser ampliamente discutida fue aprobada por unanimidad.**

ORDENANZA MUNICIPAL ABRIL DEL AÑO 2023

La Honorable Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, en uso de las atribuciones que la ley le confiere considerando: que la ley de policía y convivencia social autoriza de manera expresa la administración de la vía pública **según artículo 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 59.**

PRIMERO: A partir de la fecha queda terminantemente prohibido la obstaculización del libre tránsito de los peatones por las aceras de los establecimientos y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la libertad de locomoción.

SEGUNDO: Se establece un término de dos (2) meses a partir de la fecha para que los propietarios de los establecimientos efectúe los cambios respectivos, se instruye a la Policía Municipal, y el Departamento de Catastro para vigilar el fiel cumplimiento de esta disposición, procediendo a la aplicación de multas y decomisos correspondientes e inclusive al cierre temporal o definitivo de los negocios infractores.

POR TANTO: Este juzgado municipal según la Ley de policía y convivencia social y plan de arbitrios ordena.

ORDENA

A partir de la fecha queda prohibido todo lo que obstaculiza la libre circulación de los peatones por las aceras de los establecimiento y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la libertad de locomoción.

Previa a su vigencia publíquese en la gaceta municipal por tratarse de una resolución de carácter general de conformidad a la Ley.

CUMPLASE.

Juticalpa, 02 de mayo del 2023.


Abogada. Eva Melissa Martínez Motino
Juez Municipal.



La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad ordenanza municipal Ordenanza Municipal a partir de la fecha queda prohibido todo lo que obstaculiza la libre circulación de los peatones por las aceras de los establecimientos y residencias del municipio de Juticalpa como ser la construcción de gradas y estructuras sobre las aceras, estacionar vehículos y motocicletas y la colocación de rótulos limitando el uso de la libreta de locomoción.

COMPARECENCIA

Yo: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, en mi condición de Alcalde Municipal de este término, electo por la voluntad soberana del pueblo, en el uso de las atribuciones que me confiere la ley de municipalidades comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal proponiendo en carácter de MOCION FORMAL la aprobación de la siguiente REFORMA AL PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE, de la manera siguiente: votando en contra los Honorable Regidor licenciado José Guillermo Tróchez, e Ingeniero Carlos Agustín Carrasco.

CONSIDERANDO: Que nuestro Plan de Arbitrios Vigente contempla en su **Artículo 207**. Las tasas municipales de matrículas de vehículos automotores, furgones, remolques y motocicletas a que se refiere el plan, que se realicen fuera del plazo establecido por la Dirección ejecutiva de ingresos, serán multado con el 10% de la tasa municipal vigente.

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) está actualmente aplicado una sanción de CIENTO TREINTA LEMPIRAS exactos por el concepto de no paga puntual de la tasa vehicular municipal

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Administración de Rentas igual que la Tasa Única de Matrícula Municipal puede aplicar una sanción fijada puntualmente y no en porcentajes y que son las Corporaciones Municipales quienes fijar ese importe.

POR TANTO

La Honorable Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho en el uso de las atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades Vigente le confiere;

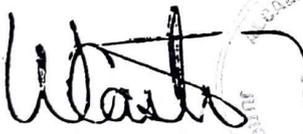
APRUEBA;

Reforma el Artículo 207 del Plan de Arbitrios Vigente, que en adelante se leerá así;

Artículo 207. Las tasas municipales de matrículas de vehículos automotores, furgones, remolques y motocicletas a que se refiere este plan, que se realicen fuera del plazo establecido por la Dirección ejecutiva de ingresos, serán sancionados con el valor de ciento treinta lempiras exactos (L.130.00), por cada mes de retraso. Y la moción fue segunda por el ingeniero Carlos Agustín Carrasco y luego de ser ampliamente discutida fue aprobada por unanimidad.

CUMPLASE

Juticalpa, Olancho 28 de abril del 2023


ABG. WALNER REGINALDO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. GLORIA MARIELA ALVARADO
SECRETARIA MUNICIPAL

